1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Colombia ha reconocido a la primera infancia como una etapa fundamental en el desarrollo del ser humano. Es así como todos los desarrollos y aprendizajes que se adquieren durante este periodo dejan una huella imborrable para toda la vida. De esta manera, las experiencias pedagógicas que se propicien en una educación inicial de calidad deben ser intencionadas y responder a una perspectiva de inclusión y equidad que permita el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y social, las características geográficas y socioeconómicas de los contextos, así como a las necesidades educativas de los niños y las niñas.

De igual forma la ley 1098 de 2.006 por medio de la cual se expide el código de infancia y adolescencia, el cual tiene por objeto: "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado." Estableciendo:

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano…*

PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

> **ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA**. *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención*

en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas...

***ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO**. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*

1. *Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
2. *Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
3. *Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.*

Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD SECTOR EDUCACIÓN

Bogotá cuenta con un plan de desarrollo: Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI, 2020 – 2024, donde se establece como programa prioritario: la Educación Inicial bases sólidas para la vida y que busca promover condiciones y generar oportunidades para el cierre de brechas desde la gestación. En este sentido, los PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL se constituyen en iniciativas que buscan promover las condiciones y prácticas pedagógicas que coadyuven en el mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación inicial en sus tres grados (pre jardín, jardín y transición), así como la generación de relaciones más fuertes entre escuela, familia, comunidad; esto como una manera de articularse con las apuestas estratégicas del nuevo plan de desarrollo distrital, enmarcadas en la ampliación de la oferta y en el fortalecimiento de la educación inicial en los colegios públicos de Bogotá.

Visto desde allí, estos proyectos se consideran como una oportunidad para posicionar la educación inicial como parte fundamental de las trayectorias educativas de la ciudadanía, que pasa por comprenderla como un derecho fundamental y como, "...un proceso histórico y una construcción colectiva basada en la reflexión y sistematización de experiencias, con el aporte de los conocimientos que proporciona la investigación, la teoría y la práctica" (SED- SDIS 2011, pp. 47 - 48) lo cual repercute en el desarrollo social y cultural de la ciudad. Así mismo, estos proyectos constituyen una oportunidad para resignificar prácticas pedagógicas, fortalecer proyectos de aula, sistematizar experiencias y provocar estrategias diferenciadas e. innovadoras que dialoguen con las características,

intereses y necesidades de las niñas, Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 niños, sus familias y comunidades, aportando a la transformación de los ambientes pedagógicos para la educación inicial.

Sublínea 1: Transformación y dotación de ambientes pedagógicos para educación inicial.

Los ambientes pedagógicos en la educación inicial son escenarios de interacción entre niñas y niños, maestras y demás actores, que buscan intencionalmente promover experiencias de aprendizaje a partir de propuestas pedagógicas estructuradas, planeadas y sistemáticas. Se definen por sus condiciones físicas, que incluyen las infraestructuras y los objetos y referentes de la cultura que se disponen intencionalmente allí: imágenes, libros, muebles, juguetes, instrumentos musicales y materiales de distinta naturaleza; pero sólo cobran vida gracias a las interacciones que ocurren en ellos.

Por esta razón, las inversiones relacionadas con esta sublínea, se centran en la transformación de ambientes pedagógicos que busquen propiciar las condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas y niños, erradicando sesgos de género y cualquier otro tipo de discriminación, para lo cual es necesario contar con materiales, juegos y elementos diversos que aseguren las condiciones relacionales, pedagógicas y sociales necesarias para promover dicho desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños en el entorno educativo.

En línea con lo anterior, vale la pena aclarar que el alcance de esta sublínea se ubica en la dotación de los espacios de educación inicial en los colegios, en coherencia con propuestas debidamente justificadas y armonizadas con el PEI y Acuerdo del ciclo inicial que tiene cada Institución educativa, pero no tiene contemplado ningún tipo de construcción o adecuación física o estructural en las instituciones educativas, toda vez que esto hace parte de la inversión propia del sector.

Es importante tener en cuenta que los materiales solicitados para dotación y/o transformación, deben tener características flexibles y diversas en el marco del reconocimiento de las particularidades de las niñas y niños, teniendo en cuenta las posibles necesidades de los niños y niñas con discapacidad, buscando el máximo aprovechamiento de los espacios y manteniendo como centro el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia y posibilitar de este modo, el cumplimiento de la meta definida en el Plan de Desarrollo Distrital que versa de la siguiente manera:

Los Colegios públicos garantizan la oferta de educación inicial con calidad y pertinencia así:

100% de colegios con grado transición; 90% de colegios con grado Jardín; 18 % de colegios con grado Pre-jardín, encontrándose la siguiente línea base:

Grado	Línea Base - 2020	Meta cuatrienio-2024
Pre jardín	1.5%	18%
Jardín	77.5%	90%
Transición	98%	100%

De esta forma, la inversión en esta Sublínea a través de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, complementará la inversión propia del sector, al entregar dotaciones específicas para educación inicial, tales como mesas, sillas, biblioteca escolar especializada, dotación de material didáctico, estructurado y no estructurado, entre otros; que permitan el acceso oportuno y pertinente a propuestas pedagógicas diversas para la primera infancia.

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2049 "Teusaquillo Entorno Protector para los Niños y las Niñas", cuyo objeto es Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Teusaquillo de acuerdo con el Artículo 5 "Alcaldía Locales" del Decreto 411 de 2016, se encuentran:

> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad. Como complemento al Plan de Desarrollo local. Conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de su programa Distrital de Cuidado. Educación Inicial: Bases Sólidas para la Vida Ampliar la oferta actual de educación inicial en la ciudad, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa de Bogotá y adelantando una clara coordinación interinstitucional de estrategias para superar el rezago que se tiene frente a la demanda y avanzar en la atención de niñas y niños en los tres niveles educación inicial. Avanzar en lineamientos pedagógicos que permitan construir unas bases sólidas en la primera infancia para el desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos de las niños y niñas de la ciudad, así como la integración de la jornada académica con los horarios laborales de las familias y cuidadores con estrategias de educación inclusiva que permitan que todos las niñas y niños de la ciudad tengan igualdad de oportunidades que garanticen su formación integral, unido a acciones artísticas que permitan la construcción de puentes entre niñas, niños, sus familias y comunidades y culturales, con artistas formadores, vehículos de conexión entre los diferentes actores sociales.

Para ello, el sector educativo despliega:

1: Educación inicial: Bases sólidas para la vida.

- Consolidar y ampliar, en los grados de jardín y transición, una oferta de educación inicial, que sea integral, pertinente y de calidad.

Adicionalmente, la Localidad de Teusaquillo adopto a través del acuerdo No. 01 de 2020, el Plan del Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Teusaquillo" el cual dentro de sus objetivos esta promover la formación integral de la primera infancia de la localidad.

Que, los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con el suministro de dotación pedagógica para los servicios de primera infancia en Bogotá, D.C. deben ser formulados desde el marco de política nacional de atención integral a la primera infancia y desde el marco político y normativo de la ciudad, en la cual se debe garantizar el cuidado calificado y el desarrollo de potencialidades de las niñas y los niños a través de la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital.

En consecuencia la dotación pedagógica para la atención de los niños y niñas de los servicios a la primera infancia en cada una de las modalidades de servicio desarrolladas en la ciudad, se define a partir del reconocimiento de las necesidades, particularidades y del contexto en el que se realiza la atención a los niños y las niñas con el propósito de garantizar a partir de un trabajo intencionado de los adultos (maestros, maestras y agentes educativos) una educación que potencie al máximo su capacidades y habilidades.

En la localidad de Teusaquillo como primer problema se registra la disfuncionalidad de la familia, razón por la cual se requiere impulsar el apoyo a las redes que fortalecen el buen trato en los vínculos familiares, la cadena de afectos, el fortalecimiento socio económico y el acercamiento intergeneracional. Igualmente es bueno anotar que según el Diagnostico Distrital de la Secretaría de Integración Social de octubre de2015 La vulneración de derechos sigue presentándose de múltiples formas y representa un problema para la ciudad en tanto se siguen afectando el desarrollo de niños y niñas, la protección de personas mayores, las oportunidades de personas con discapacidad, entre otros. El Distrito ha venido generando diferentes estrategias para llegar a territorios y poblaciones en los últimos años (integral, en territorios, jornadas en calle, estrategia móvil, centros especializados), dando cumplimiento a los objetivos de las políticas con los recursos disponibles, aunque insuficientes, con que se cuenta

Adicionalmente, el informe Caracterización del Sector Educativo 2019-2020 Teusaquillo, para el año 2019 registra que el número de niños, niñas y adolescentes aumenta continuamente entre los 5 y los 16 años, así mismo refleja que para el año 2020 la localidad contaba con una población de 2189 en el rango de edades de 5 y 6 años.

Así mismo, este informe describe que para el año 2019 la oferta educativa para el nivel de preescolar fue de 250 cupos entre las dos Instituciones Educativas Distritales con presencia en la Localidad de Teusaquillo.

De igual manera, una cifra representativa para el año 2019 fue el déficit que se presentó en el nivel de prescolar como se muestra a continuación:

Tabla 15. Oferta, demanda, matrícula y déficit/superávit por grado Teusaquillo 2019

Grado	Oferta	Demanda	Déficit / Superávit	Matrícula
Pre-Jardín	0	0	0	0
Jardín	75	92	-17	61
Transición	175	221	-46	172

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 31 de marzo de 2019.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Como elemento central de las políticas educativas de la vigente administración en la ciudad de Bogotá, se encuentra el fortalecimiento de los procesos de educación inicial, por ello la Secretaría de Educación Distrital, a través de sus procesos de actualización realizados en los años 2018 y 2019 determina los lineamientos pedagógicos y curriculares de este ciclo educativo, los cuales son retomados en la actualidad, en estos planteamientos se establecen los componentes determinantes en la construcción de propuestas pedagogías para los niños y las niñas que inician su proceso educativo, es decir, determinar los derroteros mínimos de para los niños y niñas entre los 3 a 6 años de edad.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación, la Secretaría Distrital de Educación y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en su intención de facilitar el desarrollo integral de los niños y las niñas, intenta definir espacios propicios para este grupo poblacional, acondicionando las estructuras físicas de las dos Instituciones Educativas Distritales de la localidad, permitiendo así trazar líneas de acción que cumplan los principios establecidos para la educación inicial.

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2049 "Teusaquillo Entorno Protector para los Niños y las Niñas", cuyo objeto es Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de propiciar las condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niños y niñas, lo cual se traduce en la transformación y adecuación de espacios especializados que admitan desde las políticas locales y distritales garantizar en los niños y niñas aprendizajes experienciales y significativos que les permitan disfrutar y apropiarse del contexto escolar como espacios sanos y seguros, donde se sitúa su desarrollo integral como elemento central.

Colegio	**Sede**	**Dirección**
Colegio Distrital Manuela Beltrán	Única sede C	Calle 29ª No 34-10 Barrio El recuerdo

Colegio Distrital Técnico Palermo	Única sede	Carrera 24 No. 45C-79

La Institución Educativa Distrital Manuela Beltrán cuenta con 5 aulas de primera infancia que acogen a 98 estudiantes en los grados de jardín y transición, Con miras a propiciar las condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas y niños a través de experiencias significativas y de calidad, lo cual se traduce en la transformación y adecuación de ambientes creados en la institución como es la ludoteca, el salón de arte para el bilingüismo, espacios que mantengan como centro el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia y en coherencia con el desarrollo de actividades que permitan el disfrute de estos espacios en la institución.

La falta la dotación de material didáctico y/o fungible, permite desarrollar estrategias lúdico-pedagógicas que fortalezcan las habilidades de los niños de primera infancia nuestro PEI "Formación integral e incluyente desde ambientes de aprendizaje en los campos Humanístico, Académico y Técnico comercial y los ejes curriculares limitando el aprovechamiento en los diferentes ambientes y experiencias en el aula

La dotación solicitada será insumo para la realización de experiencias que incentivan el desarrollo de la primera infancia en la institución y repercutirá directamente en la ampliación de cobertura, así como en la permanencia de los niños y niñas y a su desarrollo integral. Con base en lo anterior, se impactarán aproximadamente 120 familias y 11 maestras y maestros del colegio, incluyendo las docentes de apoyo que ofrecen oportunidades de aprendizaje a los estudiantes con estrategias diferentes de acuerdo con las necesidades de los niños.

El colegio Técnico Palermo IED cuenta con un cuerpo estudiantil en primera infancia de 100 niños y niñas distribuidos en cuatro grupos (1 jardín y 3 transición), entre los 4 y 5 años de edad, quienes a la fecha se encuentran en jornada única (6 horas) al interior del contexto escolar espacio en el cual se propician espacios de desarrollo multidimensional, la implementación de un aula especializada en desarrollo sensorio-motriz, permitirá brindar espacios de afianzamiento de dispositivos básicos del aprendizaje, desde edades tempranas que permitan a corto, mediano y largo plazo facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños y niñas, mejorando posiblemente elementos de desempeño escolar, curiosidad, atención, concentración, memoria, interés y motivación. Otro aspecto para tener presente, son los aprendizajes sociales que en estos espacios se posibilitaría, pues el cuerpo como primer territorio comunicativo y de interacción, permite desarrollo de habilidades socio - emocionales indispensables en el crecimiento integral humano, principalmente comunicación no verbal, desarrollo de relaciones sociales positivas y autoconocimiento.

Actualmente, se hace necesario crear un aula especializada para el desarrollo sensorio - , motor esto con el fin de generar un espacio de que brinde estímulos de diferentes canales (auditivos, visuales, táctiles, olfativos, gustativos, vestibulares y propioceptivos)

La puesta en marcha de esta aula especializada generará afianzamiento de dispositivos básicos del aprendizaje, desde edades tempranas que permitan a corto, mediano y largo plazo facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños y niñas, mejorando posiblemente elementos de desempeño escolar, curiosidad, atención, concentración, memoria, interés y motivación. Otro aspecto a tener presente, son los aprendizajes sociales que en estos espacios se posibilitaría, pues el cuerpo como primer territorio comunicativo y de interacción, permite desarrollo de habilidades socio - emocionales indispensables en el crecimiento integral humano, principalmente comunicación no verbal, desarrollo de relaciones sociales positivas y autoconocimiento.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Localidad de Teusaquillo es ejemplo de coordinación y articulación entre actores públicos, privados y de la sociedad civil, con el fin de alcanzar el desarrollo social, económico, medio ambiental y cultural del territorio y sus habitantes, a partir del aprovechamiento ordenado y sostenible de sus recursos, el reconocimiento y preservación del patrimonio, la potencialización de los factores productivos y competitivos locales y el respeto por la diversidad.

En el Plan de Desarrollo Distrital se da prioridad a la primera infancia, por lo cual la administración local busca propender por el bienestar de los niños y niñas de la localidad, brindando la atención integral a niños y niñas, promoviendo el derecho al desarrollo y protección de entornos protectores y territorios seguros, proporcionando ambientes adecuados para el desarrollo y educación inicial y el apoyo al entorno familiar por una infancia feliz.

Dentro de la Localidad de Teusaquillo existen dos Instituciones educativas distritales para dotar en el marco del proyecto 2049 "Teusaquillo entorno protector para los niños y las niñas" promoviendo el derecho al desarrollo y protección de entornos protectores y territorios seguros, proporcionando ambientes adecuados para el desarrollo y educación inicial y el apoyo al entorno familiar por una infancia feliz, e Identificar espacios (equipamientos) que atienden población de primera infancia, que requiere y pueden ser dotados con material pedagógico para su desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la circular 005 del 31 de marzo de 2016 mediante la cual se remiten los lineamientos de política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes de desarrollo local 2017-2020 y siguiendo los criterios técnicos del sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los fondos de desarrollo local donde se busca la articulación entre los sectores de la Administración Distrital con las localidades y el fortalecimiento o generación de capacidades institucionales a nivel local.

De acuerdo con lo anterior se realiza mediante convocatoria y evaluación de los proyectos expuestos por los colegios:

- COLEGIO MANUELA BELTRAN "Los niños y las niñas creativos, amorosos y felices".
- COLEGIO TÉCNICO PALERMO "Espacios para la formación y el desarrollo de la primera infancia"

La realización de un diagnóstico y reconocimiento de los requerimientos de los colegios se hizo con las instancias del Comité evaluador local integrado por los miembros representantes de las siguientes instancias:

Fondo de Desarrollo Local - María Fernanda Romero

Dirección Local de Educación - Fabiola Maldonado

Dirección de Educación Preescolar y Básica SED – Luz Angela López Garzón.

Dejando actas y rubricas de cada proyecto con su respectiva retroalimentación del proceso presentan la solicitud de dotación por parte de dichas instituciones que favorece el desarrollo cognitivo de los niños, estimula el desarrollo sensorial, potencia la actividad física, los procesos de socialización teniendo como referente las condiciones socio familiares en donde transcurre la vida de los niños y niñas en tanto pueden darse unas carencias particulares contextualizadas tanto dentro del territorio como de las condiciones socio familiares y su relación con los elementos que acompañan los procesos de desarrollo de estos niños.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Adquirir a título de compraventa los elementos para la primera infancia y educación para dotar instituciones educativas de la localidad de Teusaquillo en el marco del proyecto 2049 "Teusaquillo entorno protector para los niños y las niñas".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC Segmento	Familia	Clase	Nombre
60000000	60140000	60141100	Juegos
60000000	60140000	60141200	Equipo de Juegos activos y accesorios
60000000	60140000	60141300	Sets De Construcción
60000000	60120000	60121600	Materiales de Estudio
60000000	60120000	60121500	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
56000000	56120000	56121704	Gabinetes institucionales de almacenamiento
56000000	56120000	56121701	Unidades de almacenamiento general
56000000	56120000	56121703	Cubos (nodulares) para guardar juguetes

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá, entregar al Fondo de Desarrollo Local los elementos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los mismos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Local, de conformidad con estudio Técnico. (Ver Anexo Técnico).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa corresponde a un contrato de COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Contrato tipificado en el Artículo 905 - Código de Comercio:

"**ARTICULO 905. DEFINICION DE COMPRAVENTA**. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Literal a: El mecanismo de contratación de selección abreviada (subasta inversa) para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, haciendo referencia a aquellos que cuenten con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Literal h: Los contratos que se celebren bajo esta modalidad deben estar en el marco de programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al mar gen de la ley, (…) y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2019 que señala el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, indicando que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condicione s para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". De acuerdo con lo anterior, la norma señala que, sin consideración a la cuantía del contrato a celebrar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.". Sin embargo, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, si existía o no Acuerdo Marco de Precios, el día 07 de julio de 2023, se obtuvo como resultado el último Acuerdo Marco de Precio que figura es CCE-912-1-AMP-2019, sin embargo, en el mismo no se encuentra la totalidad de los elementos adquirir. de igual manera, aquellos elementos que se encontraban en el acuerdo marco, no superaban el valor establecido como mínima cuantía por entidad. En consecuencia, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

En virtud del análisis del mercado, esto es el análisis del sector de los elementos previstos en la necesidad remitida por los colegios a los que el FDLT dotara, y la estimación realizada en el estudio de mercado, fue posible identificar que los posibles proveedores y aquellos que presentaron la cotización de los elementos no se encuentran en la capacidad de ofertar todos los elementos requeridos por lo anterior, se precisa que el este proceso se adelantara por segmentos (lotes), dadas las características de los elementos adquirir en cada una de las instituciones educativas, a fin de dotar las aulas lúdicas, de la siguiente manera:

LOTE	FAMILIA	PRODUCTO
1	60140000	JUEGUETES Y JUEGOS
2	60120000	EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES
3	43210000	EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS
4	56120000	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. señala las modalidades de la Subasta inversa electrónica o presencial. "La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los

pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos". De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($34.698.867)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar De acuerdo con el valor del estudio de mercado de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2049 o rubro 133011601120000002049.

El presupuesto oficial, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

LOTE UNO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($15.636.520)** M/CTE IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE DOS: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($6.388.698)** M/CTE IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE TRES: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.303.261)** M/CTE IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE CUATRO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($3.370.388)** M/CTE IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

LOTE	NOMBRE	VALOR
1	JUGUETES Y JUEGOS	$15.636.520

2	EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES	$ 6.388.698
3	EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	$ 9.303.261
4	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	$3.370.388
TOTAL		**$ 34.698.867**

Las Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial, que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

• Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores con fecha de publicación del 11 de julio de 2023.



• Solicitud de cotizaciones a proveedores de insumos tecnológicos por correo electrónico institucional, documento anexo No. 1, Estudio de Mercado.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Mercado consistente en la comparación de precios, en cada uno de los lotes adquirir entre empresas que comercializan los productos objeto del presente proceso y la consulta en tiendas online, cuyo resultado se puede apreciar en el anexo de ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral del presente proceso.

Nota: Para determinar el presupuesto oficial de la entidad se tuvieron en cuenta los dos valores más cercanos de las cotizaciones antes mencionadas, a partir de ello se estableció cual era la desviación por encima del 25% y por debajo del 25%, arrojando como resultado que los valores de los ítems cotizados por los proveedores que superen las desviaciones por encima del 25% y por debajo del 25% no se tuvieron en cuenta para el valor unitario promedio para el presupuesto oficial.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para establecer el presupuesto del presente proceso de selección, se solicitaron cotizaciones a empresas registradas en el Directorio de la página del SECOP II en venta de bienes de los diferentes grupos de acuerdo a los códigos clasificador de bienes y servicios UNSPSC y otras empresas del mercado consultadas por internet de cada uno de los lotes; la variable utilizada para estimar el valor del presente proceso de contratación se estableció mediante el promedio de las cotizaciones recibidas que se encuentran en el estudio de mercado, documento que hace parte integral del proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo a lo anterior, se anexa documento Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional. (anexo estudio del sector).

Limitación del Proceso a Mypimes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la convocatoria pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Pro- ponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los REQUISITOS HABILITANTES. Pueden presentar

ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II; sólo podrán participar en el evento aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En caso que alguna propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará totalmente el contrato, al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, que cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en e l artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…"

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro Único de Proponentes (RUP)	HABILITADO O NO HABILITADO

Se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

• Experiencia (E)
• Capacidad Financiera (CF)
• Clasificación según clasificador de bienes y servicios

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (APLICABLES A TODOS LOS LOTES)

DOCUMENTO 1 - ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Anexo 1- Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, con el modelo suministrado por el FDLT, firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Es importante que en la carta se diga de manera expresa que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

DOCUMENTO 2 - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.999.061-9.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:
El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

NOTA 1: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera

actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota: Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir.

Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS

El oferente aportara Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado mercantil expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.
Personas Jurídicas
Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Proponentes Plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato No. 2 modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la vigencia estipulada por cada entidad emisora del certificado solicitado. En caso de que es el mismo no establezca la vigencia

esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

Nota 1: En atención a que la solicitud de la expedición del certificado de inspección vigilancia y control, se encuentra sometido al término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 21015, el mismo deberá ser aportado por el oferente que acredite la calidad de entidad sin ánimo de lucro.

Nota 2: Requisito para suscribir el contrato en caso de que el domicilio de la ESAL sea en la ciudad de Bogotá: De conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 848 de 2019 para suscribir el contrato: Sé verificará con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia, deberán allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO 6 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos

pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales, aquí exigido.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo

Nota 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el **Anexo 2 Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas naturales**, junto con este anexo el proponente deberá aportar la planilla de pago respectiva que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

DOCUMENTO 7 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente PERSONA NATURAL o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

DOCUMENTO 8 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de

verificarse los antecedentes fiscales. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 9 - ANTECEDENTES DISICPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 10- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DISTRITAL.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Personería Distrital, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 11- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

DOCUMENTO 12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el **Formato 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

DOCUMENTO 13- ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

La proponente persona natural deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas, expedidos por la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes penales y correctivos.

La proponente persona jurídica, se deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas del representante legal y en caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS LOTES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2022.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2022, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROES Y ORGANIZACIONALES PARA PRESENTARSE AL LOTE 1 JUGUETES Y JUEGOS

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,0 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,0 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{ IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{ IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el

porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,1 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,1 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20%.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a (2**0%)** del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el

porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,04%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (0,04%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,03%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0,03%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	CONDICION
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 1,0%
Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total)*100	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual al 1,1%
Capital de Trabajo Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20%

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,04%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,03%

INDICADORES FINANCIEROES Y ORGANIZACIONALES PARA PRESENTARSE AL LOTE 2 EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,0 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,0 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,1 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,1 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20%.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a (2**0%)** del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores

solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,04%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (0,04%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,03%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0,03%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	CONDICION
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 1,0%
Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total)*100	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual al 1,1%
Capital de Trabajo Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20%

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,04%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,03%

INDICADORES FINANCIEROES Y ORGANIZACIONALES PARA PRESENTARSE AL LOTE 3 EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,3 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,3 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,4 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,4 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RC1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RC1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20%.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a (2**0%)** del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,06%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (0,06%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,05%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0,05%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	CONDICION
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 1,3%
Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total)*100	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE	Mayor o igual al 1,4%

COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	
Capital de Trabajo Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20%

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,06%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,05%

INDICADORES FINANCIEROES Y ORGANIZACIONALES PARA PRESENTARSE AL LOTE 4 MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,3 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,3 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,3 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,3 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será

declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20%.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a (2**0%)** del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,05%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (0,05%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RP1\ \text{Componente 1 x \% participación} + RP2\ \text{Componente 1 x \% participación} + \cdots + RPn\ \text{Componente 1 x \% participación})}{(RP1\ \text{Componente 2 x \% participación} + RP2\ \text{Componente 2 x \% participación} + \cdots + RPn\ \text{Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,04%

De acuerdo con la información financiera del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0,04%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	CONDICION
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 1,3%
Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total)*100	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual al 1,3%
Capital de Trabajo Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20%

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,05%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,04%

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

2. ***Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.***

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios,

uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso.

LOTE	FAMILIA	Producto
1	60140000	JUGUETES Y JUEGOS
2	60120000	EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES
3	43210000	EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS
4	56120000	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS

LOTE 1: JUEGUETES Y JUEGOS

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas o particulares, que correspondan con la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el correspondiente lote.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso deberá relacionarse con el objeto de la presente contratación y encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada con al menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
LOTE 1: JUEGUETES Y JUEGOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
60000000	60140000	60141100	Juegos Educativos
60000000	60140000	60141100	Juegos De Estrategia
60000000	60140000	60141100	Kits De Juegos
60000000	60140000	60141300	Sets De Construcción
60000000	60140000	60141200	Equipo De Juegos Activos Y Accesorios

LOTE 2: EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas o particulares, que correspondan con la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el correspondiente lote.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso deberá relacionarse con el objeto de la presente contratación y encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada con al menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
LOTE 2: EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
60000000	60120000	60121500	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
60000000	60140000	60121600	Materiales de Estudio

LOTE 3: EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas o particulares, que correspondan con la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el correspondiente lote.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso deberá relacionarse con el objeto de la presente contratación y encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada con al menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
LOTE 3: EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
60000000	60100000	60106200	Materiales didácticos de comunicaciones
		60106200	Materiales didácticos de informatica

LOTE 4: MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas o particulares, que correspondan con la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el correspondiente lote.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso deberá relacionarse con el objeto de la presente contratación y encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada con el código que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
LOTE 3: EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado, en los códigos señalados, según lo exigido en el párrafo anterior.

Para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, el oferente DEBERÁ presentar copia de la certificación o certificaciones de experiencia que pretende hacer valer, indicando en el cuadro anexo del pliego a qué consecutivo corresponde dentro del RUP (Formato 5 - Anexo de experiencia) y ellas deben incluir las clasificaciones de los códigos indicados. Las certificaciones emitidas por particulares

deben tener datos de contacto de manera que el FDLT pueda verificar la información y deberán allegar la copia del contrato. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FDLT podrá solicitar en etapa de traslado de evaluación todos los documentos que estime necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información indicada en las certificaciones aportadas y, en caso de no ser allegadas, procederá el rechazo de la oferta.

En el caso de subcontratos derivados de contratos estatales, deberá aportarse autorización de la entidad estatal respectiva.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Cuando el proponente es plural debe acreditar los requisitos técnicos mediante la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Nota: Todas las certificaciones deberán contener:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo de ejecución yo duración del contrato.
- Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
- Nivel de calidad del Servicio.
- Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia en la entrega de elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

NOTA: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que la entidad no las tendrá en cuenta en la evaluación.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el complemento al pliego y estudios previos (Anexo técnico).

De igual manera, el proponente deberá presentar junto con la propuesta certificación donde se pueda constatar que los bienes aportados cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Fondo para todos los ítems de cada lote, para lo cual la aceptación de cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta y en el Formato No. 13 – Aceptación de Condiciones Técnicas de cada lote el cual deberá diligenciar el proponente.

5.1.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponte debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en **la Ficha de contratación sostenible No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria."**, el oferente deberá soportar el cumplimiento de los siguientes criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos a continuación serán habilitantes en la selección del proveedor del servicio.

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	
Justificación: La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*	Declaración juramentada
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas de los equipos a utilizar
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Dentro de las buenas prácticas ambientales se debe incluir todas aquellas acciones que disminuyan el uso de recursos, como agua, energía, papel, entre otros,

- Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.
- Solamente imprimir los documentos que sean necesarios y estrictamente obligatorio, estos deberán estar impresos por ambas caras.
- Evitar el uso de plásticos de un solo uso para el embalaje de los elementos
- Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos peligrosos o especiales que se puedan generar se realice de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

a) El proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de Cuestionario electrónico el valor que corresponde al resultado de la sumatoria de los valores unitarios con IVA presentados en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de rechazo.

b) El valor que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional deberá ser igual al total ofrecido por este en el formato de oferta económica en Excel en el total de la casilla correspondiente al "VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA". En caso de que estos dos valores no sean iguales, la Entidad procederá a rechazar la oferta.

Nota: el valor del ofrecimiento que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial destinado para cada lote, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la casilla denominada: "VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA" del formato Excel.

PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (Formato oferta económica)

Se aclara que cada lote tendrá su propio formato de oferta económica)

1. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

2. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.

3. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.

4. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.

5. El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.

6. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor sin IVA del valor unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.

7. EL valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.

8. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo digito decimal de las propuestas.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.1 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

•Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos.

•La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

•La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Existe subasta inversa siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.

•Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.

•Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa.

•La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.

•Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.

•Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el uno por ciento (1%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

-Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.

•La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
•La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.

•El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

•La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

•Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance

.•Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

•Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

•Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.

•En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Observaciones:

•Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

•El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

•SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.

•La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado "tiempo extra", que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.

•Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.

•En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

5.2.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A –Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, enel caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 –Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B –Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador –proponente)», mediante la cual certificara bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C –Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador –proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que

siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D –Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifícalas personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E –Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previstoen elinciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F –Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedadde juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar lacondición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G –Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 8 G –Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G –Acreditación Mipyme».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que Presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El proponente que resulte adjudicatario en el proceso de selección, en el procedimiento de subasta, deberá allegar en el término establecido por la entidad, el ajuste de su propuesta económica, a los valores ofertados dentro de la subasta. Realizando los mismos, conforme a las estipulaciones del presente pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se precede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. De

Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas, así:

El/la contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061 9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas p ara funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

1. Cumplimiento por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y hasta 6 meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses.
3. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTU**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento		**X**		**X**	**30% del valor del contrato**	**por el término del plazo del contrato y seis (6) meses mas**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			**X**	**X**	**20% del valor total del contrato**	**por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas**
Responsabilidad civil extracontractual			**X**	**X**	**200 SMLMV**	**por el plazo de ejecución del contrato.**

El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía de cumpl**imiento**", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."

Multas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la contratista pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nota: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el/la contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Nota: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y en conformidad con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde establece que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, se procedió a realizar

el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden consecutivo:

1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
   En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
   Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá.
   Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinaron el valor de los umbrales que tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; respecto del Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. El Umbral de MiPymes quedó establecido así: ciento veinticinco mil (US 125.000) dólares que equivale a cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro ($ 457.297.263) pesos, sin embargo, con el índice de devaluación del peso ese valor en pesos es equivalente a quinientos setenta y cinco millones (575.000.000) de pesos.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial		**Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo incluido en Acuerdo Comercial**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico[1]	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC[2]		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea[3]		NO	NO	NO	NO
CAN		NO	NO	NO	NO

Lo anterior, teniendo en cuenta los valores que reflejan los umbrales base, pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2023 en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

[1] Chile, Colombia, México y Perú.
[2] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

El plazo de ejecución del contrato es de Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($34.698.867), IVA INCLUIDO. MONEDA CORRIENTE**, el valor incluye impuestos tasas y contribuciones, tasas y demás gravámenes. El presupuesto oficial con cantidades.

LOTE	NOMBRE	VALOR
1	JUGUETES Y JUEGOS	$15.636.520
2	EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES	$ 6.388.698
3	EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	$ 9.303.261
4	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	$3.370.388
TOTAL		**$ 34.698.867**

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, traslados de los componentes de este proyecto a o los lugares que defina el Supervisor del proyecto gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

un (1) único pago por el 100% del valor correspondiente a cada lote, previa entrega de todos los bienes requeridos en la segmentación de los mismos (lotes), así como el ingreso respectivo de cada elemento conforme al procedimiento establecido por el almacén de la Alcaldía Local Teusaquillo, y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Así mismo, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del contratista.
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.*

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo conforme al cronograma de pagos establecido después de haber entregado la totalidad de los documentos requeridos para tal fin por parte del Supervisor del proyecto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de cierre del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (si aplica).

10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Fondo.
12. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. El ejecutor deberá presentar al supervisor o la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
15. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. En caso de que haya generación de residuos considerados como peligrosos o especiales el contratista debe realizar la gestión ambiental correspondiente con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente y entregar los certificados de la disposición final.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso y presentadas en la propuesta por el contratista.
2. El contratista entregara el cronograma de entrega basado en lo dispuesto en el anexo técnico en los primeros 5 días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, describiendo claramente la fecha de entrega de los elementos.

3. El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas expresadas en las FICHAS TECNICAS de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico.
4. Dar cumplimiento a las características especificadas para bienes y servicios en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.
5. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y la entrega de los bienes, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local de Teusaquillo.
6. Facilitar al apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el lugar que la Supervisión del FDLT defina y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran.
9. Asumir por cuenta propia el valor de todos los servicios requeridos para el cumplimiento óptimo del objeto.
10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista.
11. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato con un inventario que relacione cada uno de los bienes, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.
12. Suministrar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.

Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1. Carta De Presentación FDLT
2. Anexo 2 Certificado Seguridad Social Persona Natural
3. Formato 2. Conformación De Proponente Plural
4. Anexo 3. Pago De Seguridad Social Y Aportes Legales
5. Formato 4. Compromiso Anticorrupción

6. Formato 6. Compromiso Ambiental
7. Formato 7. Relación De Experiencia
8. Formato 8. (A-H) Criterios De Desempate
9. Formato 8. A Acreditación Mipyme
10. Formato 11. Autorización De Tratamiento De Datos Personales
11. Formato No. 13 Aceptación De Condiciones Técnicas Lote N°1 Juguetes Y Juegos
12. Formato No. 13 Aceptación De Condiciones Técnicas Lote N°2 Accesorio De Suministro De Arte Y Manualidades
13. Formato No. 13 Aceptación De Condiciones Técnicas Lote N°3 Equipo Informático Y Accesorios
14. Formato No. 13 Aceptación De Condiciones Técnicas Lote N°4 Mobiliario Institucional, Escolar Y Educativo Y Accesorios
15. Formato Experiencia Del Proponente
16. Lote 1 Juguetes Y Juegos Oferta Económica
17. Lote 2 Equipo, Accesorios Y Suministros De Arte Y Manualidades Oferta Económica
18. Lote 3 Equipo, Equipo Informático Y Accesorios Oferta Económica
19. Lote 4 Mobiliario Institucional, Escolar Y Educativo Y Accesorios Oferta Económica

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Fecha de comité de contratación: 26 de septiembre de 2023

Elaboró	Dependencia	Firma
María Fernanda Romero	Contratista de Planeación FDLT Proyecto 2049 de 2023	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Luisa Bibiana Medina	Contratista FDLT- PLANEACIÓN	
María del Pilar Magdaniel Valera	Contratista FDLT- CONTRATACIÓN	
Katherine Rocío Peña Lozano	Contratista FDLT- CONTRATACIÓN	